

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

....., a ... de de 2012

REUNIDOS

Excmo. Sr. D. Francisco Javier Bello Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 12 de julio de 2012.

D. Diego Ortega Abengózar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

Excmo. Sr. D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas en nombre y representación del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

Excmo. Sr. D. David Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón en nombre y representación del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

Dña. Inmaculada Juárez Meléndez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Algete, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

D. Pablo José Rodríguez Sardinero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

Dña. Pilar Varela Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Avilés, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

D. Agustín Juárez López de Coca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Collado Villalba, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

D. Leopoldo Jerónimo Sierra Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

Excmo. Sr. D. Juan Soler-Espiauba Gallo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Getafe, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

D. José Antonio Sánchez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

Excmo. Sr. D. Jesús Gómez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leganés, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

Dña. María Isabel Lominchar Expósito, Presidenta de La Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, en nombre y representación de la Mancomunidad de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad y en virtud de su nombramiento realizado por la Junta de la Mancomunidad de 20 de julio de 2011.

Excmo. Sr. D. Daniel Ortiz Espejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 9 de enero de 2012.

Excmo. Sr. D. José María Fraile Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

Excmo. Sr. D. Manuel Ángel Fernández Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria y legalmente suficiente para obligar a sus respectivas entidades a formalizar el presente Convenio, que acuerdan voluntariamente y,

EXPONEN

I.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”*

II.- Que es interés de las Corporaciones Locales firmantes promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a los ciudadanos menores de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir ciudades más amables y adaptadas a la infancia.

III.- Que para el desarrollo del presente convenio se tendrán en cuenta los Planes Nacionales, Europeos e Internacionales en materia de infancia, así como las recomendaciones e informes emitidos por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas.

IV.- Que tras la disolución del Consorcio Red de municipios a Favor De los Derechos de la Infancia y Adolescencia creado en 1996, uno de los objetivos del presente convenio será el de establecer fórmulas más ágiles de colaboración interadministrativa, para obtener de forma óptima el objetivo pretendido de la promoción de la Infancia y la Adolescencia.

V.- Que, en virtud de cuanto antecede y en concordancia con los objetivos descritos, las partes, dada su confluencia de intereses, desean suscribir este convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y apoyo de las Corporaciones Locales firmantes a la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la Infancia y Adolescencia.
- 2.- Plantear políticas integrales con Planes específicos que aborden las necesidades de los niños, niñas y adolescentes a través de una atención generalizada y priorizando las acciones preventivas.
- 3.- Acompañar las acciones generales con una discriminación positiva, dirigida a la infancia en dificultad y destinada a compensar los factores que la sitúan en posición de desventaja para alcanzar sus derechos plenamente.
- 4.- Favorecer la participación social y apoyar a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y empresas que tengan como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.
- 5.- Garantizar la protección a la intimidad a la infancia y adolescencia en medios de comunicación, invitándoles a promover valores éticos y de solidaridad, evitando los mensajes de violencia y discriminación.

6.- Apoyar acciones y modelos no sexistas que favorezcan que la igualdad entre mujeres y hombres sean una realidad cotidiana desde la Infancia en la familia y en toda la sociedad.

7.- Denunciar las acciones o hechos que sean contrarios a alguno de los puntos recogidos con anterioridad y que atenten contra los derechos de la Infancia y Adolescencia.

8.- Promover acciones y proyectos que permitan la participación de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos donde viven (familia, escuela, ciudad...) y tener en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones municipales sobre aquellos asuntos que les afectan

SEGUNDA. Ámbito de las actuaciones objeto del presente convenio.

Para el cumplimiento de los fines anteriores, Las Corporaciones Locales y entidades firmantes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Con carácter general se propone el desarrollo de toda clase de iniciativas tendentes a la protección, promoción y participación social en el ámbito de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- b) Elaboración y desarrollo de programas que puedan abarcar a distintas Administraciones nacionales, internacionales, regionales y locales.
- c) Cualesquiera otras actividades que tengan cabida dentro de su ámbito y desarrollo de sus fines.

TERCERA. Compromisos que adquieren las Entidades firmantes.

- Para cumplir con el fin marcado en el presente Convenio, las entidades firmantes se comprometerán a cuantas actuaciones se acuerden por la Comisión de Seguimiento y Dirección, así como a dotar de apoyo institucional y técnico a esta Red por la Infancia y la Adolescencia, para consolidar sus actuaciones dentro del objeto marcado en el Convenio de apoyo a los derechos de la Infancia y la Adolescencia.
- Las entidades firmantes deberán suscribir cada tres años el compromiso marcado en el Plan de Actuación que elabore la correspondiente Comisión de Seguimiento y Dirección.
- Al finalizar cada año, presentarán una Memoria en la que se expliciten las acciones concretas que su entidad lleva a cabo.
- Las Corporaciones Locales se comprometen a, dentro de su presupuesto, destinar al desarrollo de las actividades y acciones que sean acordadas en la

Red, tanto dentro de su municipio como fuera del mismo, las siguientes aportaciones anuales según el número de habitantes de su municipio y durante el periodo de duración del Convenio:

- 0 a 25.000 habitantes 150 €
- 25.001 a 50.000 habitante 300 €
- 50.001 a 100.000 habitante 600 €
- 100.001 a 150.000 habitante 900 €
- 150.001 a 200.000 habitante 1.200 €
- Más de 200.000 habitante 1.500 €

CUARTA. Plenario.

Estará compuesto por un representante político designado por cada una de las Corporaciones Municipales firmantes de este acuerdo.

Se reunirá como mínimo una vez al año, previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Seguimiento y Dirección.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a cada sesión (a excepción de la elección de la Comisión de Seguimiento y Dirección que se hará por mayoría de los miembros firmantes del Convenio en primera votación y por mayoría simple en segunda votación).

QUINTA. Comisión de Seguimiento y Dirección.

La Comisión de Seguimiento y Dirección será entendida como órgano estable que asuma la dirección y administración diaria del Convenio, así como el diseño y elaboración de la programación de las actuaciones anuales para su posterior consideración de todas las Entidades firmantes del Convenio, que se acuerde poner en marcha por las mismas.

La Comisión de Seguimiento y Dirección del Convenio estará compuesta por 3 representantes políticos de las Corporaciones Locales participantes en el mismo.

La Comisión de Seguimiento y Dirección designará de entre sus miembros por consenso un Presidente, siendo dicha presidencia rotatoria entre los representantes durante la vigencia del convenio.

La Presidencia estará asistida por los otros dos miembros de la Comisión que en calidad de Secretarios, podrán contar con el apoyo de empleados municipales de la Administración local que representan.

La Comisión de Seguimiento y Dirección se reunirá como mínimo y de manera ordinaria dos veces al año según acuerden sus miembros, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se puedan celebrar a petición de cualquiera de las partes firmantes del Convenio, previa aprobación del Presidente de la Comisión.

Las decisiones y acuerdos de la Comisión deberán contar con el apoyo unánime de sus miembros. En su defecto se tomarán por mayoría simple de los mismos.

La Comisión de Seguimiento y Dirección se renovará, cada tres años, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Las Candidaturas estarán compuestas por tres personas representantes de tres corporaciones municipales firmantes del Convenio.
- Las candidaturas se presentarán al municipio que ostente en ese momento la Presidencia con un plazo mínimo de dos meses anteriores a la reunión final de la vigencia del convenio.
- El órgano Plenario elegirá la candidatura que considere conveniente para los próximos tres años por mayoría entre todos los firmantes del mismo en primera votación o por mayoría simple en segunda votación.
- En el caso de que no existiese dicho acuerdo, se realizará una votación entre los asistentes a la convocatoria eligiéndose como miembros de la Comisión de Seguimiento y Dirección a los representantes políticos de las tres corporaciones más votadas.

Serán funciones y atribuciones de esta Comisión las siguientes:

- 1.- Elaborar, asistido por la Mesa Técnica, un programa a desarrollar por los municipios participantes, respetando la autonomía de cada miembro.
- 2.- Elaborar, asistido por la Mesa Técnica, una memoria anual de las actividades desarrolladas por los municipios participantes, en atención al programa de infancia marcado para cada periodo.
- 3- El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio y su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede.
- 4.- La intervención, en caso de discrepancia, en la puesta en práctica del Convenio, entre cualquiera de las partes. En este supuesto, la Comisión de Seguimiento y Dirección, tras analizar la situación creada, decidirá la forma de proceder para su resolución, siempre con acuerdo favorable de las dos terceras partes de participantes del Convenio.

5.- La aprobación de las campañas de sensibilización que en el ámbito del objeto del Convenio se acuerde diseñar y lanzar.

6.- Abordar y tomar decisiones sobre temas de la Infancia y la Adolescencia que estén de actualidad o tengan carácter de urgencia, manteniendo informados en todo momento de ellas al resto de los miembros participantes en el Convenio.

7.- Proponer el orden de día de las reuniones plenarias de todos los miembros firmantes del Convenio que se trasladará al resto de entidades al menos con siete días hábiles al día establecido para la reunión.

8.- Dar cuenta a los demás Entidades de las acciones realizadas y decisiones tomadas.

9.- Dar a conocer el trabajo y propuestas de la Red, a través de los medios de comunicación que estén a su alcance.

10.- Análisis y resolución de todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente Convenio.

SEXTA. Mesa Técnica y Comisión Técnica Ejecutiva

La Mesa Técnica estará formada por un técnico de cada una de las Corporaciones Locales que se encargará de dar apoyo a la Comisión de Seguimiento y Dirección.

La Comisión Técnica Ejecutiva estará compuesta por un técnico de cada una de las Corporaciones Locales que forman parte de la Comisión de Seguimiento y Dirección.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución.

Este Convenio tendrá una duración de tres años prorrogables por periodos de igual duración, mientras perduren sus fines y previo acuerdo de las partes, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que aboque a su disolución.

Cada año se firmarán anexos a este convenio en el que constarán las acciones que se llevarán a cabo durante ese año y los compromisos de cada uno de las Corporaciones Locales.

OCTAVA. Ampliación del Convenio a otras entidades.

Podrán adherirse al presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones previstos en el mismo, las Entidades Locales, Provinciales, nacionales y Organismos Autónomos que lo consideren oportuno. Así como demás instituciones gubernamentales o no, de ámbito público o privado que tengan por objeto la garantía y protección de los derechos de la Infancia y Adolescencia.

NOVENA. Memoria.

Las Corporaciones Locales firmantes han de presentar a final de año a la Comisión una memoria de las acciones llevadas a cabo en su corporación local dirigidas a la infancia y adolescencia, así como de los recursos aportados al desarrollo del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Dirección presentará al finalizar cada curso una memoria del Plan de trabajo y el borrador del plan de actuación para su aprobación.

DÉCIMA. Cooperación.

Para la ejecución de las acciones al amparo del presente Convenio podrá recurrirse complementariamente a organismos, instituciones o entidades de carácter público y privado relacionadas con el objeto del proyecto y cuya cooperación técnica se considere de interés para el mayor éxito del mismo.

UNDÉCIMA. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo.

DUODÉCIMA. Causas de resolución del Convenio:

- 1) El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración, sin perjuicio de las posibles prórrogas.
- 2) Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:
 - 2.1. Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del mismo por alguno de las partes.
 - 2.2. La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
 - 2.3. La falta de viabilidad económica o técnica.
 - 2.4. El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
 - 2.5. Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

DECIMOTERCERA. Separación.

No será causa de resolución del Convenio la separación voluntaria de uno de sus miembros firmantes del mismo. Es este caso los municipios podrán apartarse del

mismo en cualquier momento, presentando su renuncia a permanecer ante la Comisión de Seguimiento, que dará cuenta por escrito de tal circunstancia a todos los demás miembros del Plenario.

La renuncia y la consiguiente baja de uno de los miembros se hará constar en el Convenio incorporando una adenda al mismo, que se aprobará en la primera reunión plenaria que se celebre.

DÉCIMO CUARTA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de la partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE
HENARES

AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN
JUAN

Fdo. Francisco Javier Bello Nieto
Alcalde-Presidente

Fdo. Diego Ortega Abengózar
Alcalde -Presidente

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Fdo. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui
Alcalde-Presidente

Fdo. David Pérez García
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE ALGETE

AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL
REY

Fdo. Inmaculada Juárez Meléndez
Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Pablo José Rodríguez Sardinero
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

AYUNTAMIENTO DE COLLADO
VILLALBA

Fdo. Pilar Varela Díaz
Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Agustín Juárez López de Coca
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Fdo. Leopoldo Jerónimo Sierra Gallardo
Alcalde-Presidente

Fdo. Juan Soler-Espiauba Gallo
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE
MADRID

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

Fdo. José Antonio Sánchez Rodríguez
Alcalde-Presidente

Fdo. Jesús Gómez Ruiz
Alcalde-Presidente

MANCOMUNIDAD DE S.S. MEJORADA-
VELILLA

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Fdo. María Isabel Lominchar Expósito
Presidenta Mancomunidad

Fdo. Daniel Ortiz Espejo
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE PARLA

AYUNTAMIENTO DE S. SEBASTIÁN DE
LOS REYES

Fdo. José María Fraile Campos
Alcalde-Presidente

Fdo. Manuel Ángel Fernández Mateo
Alcalde-Presidente